

Resolución Directoral UGEL 09 N° 004097

ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Hualmay, 19 AGO 2026

Visto el Convenio suscrito el 17 de agosto del 2026 entre la UGEL N°09-Huaura y la Que, adjunto al presente informe se remite el Proyecto de Resolución que aprueba el convenio entre la UGEL-09-Huaura y el Instituto de Estudios Peruanos y otros documentos que se adjuntan en un total de treinta y seis (36) folios útiles:

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N°.09-Huaura, garantizar la debida aplicación de las normas legales vigentes;

Que, es función del Ministerio de Educación a través de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 –Huaura, en concordancia con los lineamientos de modernidad en la Política Educativa del Sector, respaldar y apoyar el mejoramiento y desarrollo de la calidad, a través de la Gestión de las Organizaciones e Instituciones representativas, para atender a los sectores más necesitados, con la finalidad de afianzar la formación y el desarrollo del ser humano, orientado en la conducción y gestión de las actividades técnico pedagógicas, para mejorar el servicio educativo en todos los aspectos;

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura, y y el Instituto de Estudios Peruanos, suscriben el Convenio el 17 de agosto del 2026, tiene como propósito primordial Objetivo del Convenio es un acuerdo de las partes para establecer una alianza estratégica que permita la coordinación de sus esfuerzos para lograr una mejor calidad y eficiencia de la educación de las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la UGEL-09-Huaura, por lo que en cumplimiento de dicha cláusula se hace necesario la suscripción del presente Convenio;

Que, el objetivo general del convenio es la de optimizar los procesos de gestión de las Instituciones Educativas a través de una oportuna asistencia técnica, logística y administrativa que permita una mejor funcionalidad y cumplimiento pleno de sus propósitos en el marco de los lineamientos de política del sector;

Que, de acuerdo a la INFORME N° 035-2026-E-PLANIF-AGI -UGEL09-H, emitido por el Área de Gestión Institucional – oficina de Planeamiento de la UGEL 09 – Huaura, en la cual opina que es procedente acceder a la solicitud de Convenio, y el Informe N° 026-2026/UGEL09 H-AGP-EPT, que informa que se ha cumplido con los requisitos mínimos exigidos para la celebración del convenio;



De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que facultan a los organismos públicos a unir esfuerzos para cumplir sus fines institucionales. N° 015-2002-ED “Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local”;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° APROBAR, el Convenio Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura y el Instituto de Estudios Peruanos.

ARTICULO 2° RECONOCER, la vigencia del Convenio entre la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura y el Instituto de Estudios Peruanos a partir del 17 de Febrero del 2026 hasta el 31 de diciembre del 2027.

ARTICULO 3° NOTIFICAR la presente Resolución al Área de Gestión Institucional, para que efectué el seguimiento y evaluación de carácter permanente al presente Convenio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Mg. CELEDONIO ALEMAN CRUZ
DIRECTOR DE LA UGEL-09-HUAURA

CAC/DPSIII
MDPAV/DAGI
MJAG/DAGA
JMCS/E-PLANIF
H-12-08-2026.

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° _____ ENTRE
LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° UGEL N° 09 HUAURA Y EL
INSTITUTO DE ESTUDIOS PERUANOS**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N°09 Huaura**, en adelante la **UGEL HUAURA**, con RUC N° 20175071173, con domicilio legal en calle Juan B. Rosario # 193-Hualmay, debidamente representada por el director Mg. Celedonio Alemán Cruz, identificado con D.N.I. N° 15723366, designado por Resolución N° 002332-2025 y con facultades para suscribir el presente Convenio; y de la otra parte, El **INSTITUTO DE ESTUDIOS PERUANOS**, en adelante el **IEP**, con RUC N° 20101268943 con domicilio legal en Avenida Horacio Urteaga 694, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima debidamente representado por su Jorge Alberto Morel Salman, director general, identificado con D.N.I. N° 42330836, según consta en poderes inscritos en el asiento A00032 de la Partida Electrónica N° 01967460 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. La **UGEL Huaura** es un órgano descentralizado del Ministerio de Educación, que tiene por finalidad garantizar la calidad y eficiencia del servicio educativo, así como impulsar la participación de los agentes sociales de la comunidad y contribuir al desarrollo social y económico de su micro realidad con sus acciones educativas al desarrollo comunal.
- 1.2. El **IEP** es un centro de investigación en ciencias sociales cuya misión es promover y desarrollar actividades de investigación, contribuir con las políticas públicas y crear espacios de debate y diálogo sobre el país. Las investigaciones y actividades del IEP buscan el desarrollo económico con equidad, el fortalecimiento de las instituciones democráticas y el reconocimiento de la diversidad cultural del Perú.
- 1.3. La **UGEL Huaura** y el **IEP** mencionados conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES** en el presente convenio

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

En el marco del trabajo que realiza, el **IEP** cuenta con diferentes convenios firmados con diferentes instituciones públicas y privadas en el Perú, entre ellos mencionamos los siguientes:

Convenio Marco de colaboración entre Fundación Profuturo y el Instituto de Estudios Peruanos, cuya vigencia es hasta diciembre 2026.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

Por el presente convenio las Partes acuerdan establecer una alianza estratégica que permita la coordinación de sus esfuerzos para lograr una mejor calidad y eficiencia en la educación de las instituciones educativas de la **UGEL Huaura** y por consiguiente del país, para lo cual acuerdan sujetarse a lo dispuesto en el presente documento.

Con ello el **IEP** busca cooperar a la implementación de la política pública educativa, promoviendo el

uso de tecnologías digitales para el desarrollo de competencias digitales en estudiantes y docentes.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

De acuerdo con sus competencias, ambas partes se comprometen a desarrollar lo siguiente:

Compromisos de la UGEL Huaura

- a) Designar a un Especialista en Educación para servir de nexo de comunicación entre la **UGEL Huaura** y el **IEP**.
- b) Proponer actividades específicas para la realización de proyectos de interés de ambas partes.
- c) Informar periódicamente sobre los avances, resultados y logros de la ejecución del presente Convenio.
- d) Dar seguimiento y soporte a las actividades vinculadas a los proyectos educativos para asegurar la sostenibilidad de los mismos.

Compromisos del IEP

- a) Brindar asesoría técnica y pedagógica de acuerdo con la propuesta de **IEP** en las II.EE. focalizadas de la jurisdicción de la **UGEL Huaura**.
- b) Remitir, cada vez que finalice un plan, proyecto o cualquier otra actividad, un informe que contenga reportes y evidencia complementaria, para conocimiento y las acciones coordinadas con anterioridad entre ambas partes.
- c) Ofrecer, gratuitamente a los docentes de la región, una oferta formativa de cursos virtuales con certificación, de manera permanente y actualizada, así como espacios de intercambio de experiencias y recursos a través de la Comunidad virtual Educared (actualmente educared.fundaciontelefonica.com.pe) y demás plataformas de formación del programa Comprometidos con la Educación.
- d) El programa Comprometidos con la Educación cuenta con un sistema de datos y monitoreo que permite evaluar desempeño de las IE. Los resultados se publican en el mes de octubre de cada año, siendo el corte de la evaluación a finales del mes de agosto. El **IEP** se compromete a informar a la **UGEL Huaura** sobre los resultados de esta evaluación, en el último mes del año lectivo.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** tendrá una vigencia desde su suscripción hasta 31 de diciembre del 2027, pudiendo ser renovado por acuerdo de LAS PARTES, por un periodo similar o mayor, debiendo para tal fin, suscribir una adenda o un nuevo convenio.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Al tratarse de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, **LAS PARTES** convienen en precisar lo siguiente:

- 6.1 La suscripción y ejecución del presente **CONVENIO** no generará gasto alguno, ni ocasionará requerimientos financieros, transferencias de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre **LAS PARTES**.



6.2 Queda expresamente establecido que el presente **CONVENIO** no establece obligaciones de índole económica a **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro de los objetivos y el cumplimiento de establecidos en el presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

7.1 Por la **UGEL Huaura**: Representante MG. Edgar Aníbal Obispo Gavino

7.2 Por **EL IEP**, Lillian Moore de Pardo, Coordinadora del Programa Comprometidos con la Educación

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente **CONVENIO** deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y que formará parte integrante del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DE POSICIÓN DEL CONVENIO

Las partes convienen en que ninguna, podrá ceder parcial o totalmente su posición o transferir sus derechos en el presente Convenio, sin autorización previa y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DECIMA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo conveniente, cualquiera de LAS PARTES podrá por concluido el presente convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de conclusión del convenio, por las siguientes causales

10.1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio.

10.2. Por mutuo acuerdo.

10.3 Por decisión unilateral debidamente sustentada.

Cabe indicar que la solicitud de resolución del Convenio no liberará a las PARTES de los compromisos que se estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se encontraran en proceso de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de LAS PARTES; y de persistir, será resuelta mediante los juzgados y tribunales peruanos.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE CONDUCTA ÉTICA, ANTICORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

El IEP dentro de sus políticas y reglamentos mantiene un cumplimiento estricto a las normas sobre conducta ética, anticorrupción y prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo (en adelante, PLAFT) aprobadas por la Ley N° 27693, sus modificatorias y Reglamento.

En tal sentido, las Partes declaran su compromiso de cumplir con todas las normas éticas y legales que determinen las leyes aplicables, en especial con las normas PLAFT, con el objeto de no incurrir en ningún acto que se configure como forma de corrupción o atente las disposiciones de las referidas normas; así como a los controles que eventualmente pudieran aplicarse al objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES E IMAGEN INSTITUCIONAL

La **UGEL Huaura** declara conocer que **IEP** está obligado a garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales, a través de su adecuado tratamiento, en un marco de respeto de los demás derechos fundamentales reconocidos, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, así como las normas legales aplicables. En consecuencia, ambas partes deberán ejecutar el presente convenio en estricta observancia de tales normas. En tal sentido, la **UGEL Huaura** declara que si en ejecución del presente Convenio recibe algún dato personal o banco de datos personales (en adelante, "Información Privilegiada") de titularidad de **IEP** se compromete a mantener la confidencialidad respecto de estos. Asimismo, reconoce que la titularidad de la Información Privilegiada siempre será de **IEP** y que dicha entrega nunca significará una transferencia de propiedad de esta. Adicionalmente la **UGEL Huaura** reconoce que todo tratamiento de la Información Privilegiada deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio respetando las normas antes mencionadas, reconociendo que **IEP** tendrá el control de decisión sobre la misma.

Queda establecido que si la **UGEL Huaura** o cualquier subcontratista de ésta (en caso se haya autorizado) - incumpla la obligación a que se refiere la presente cláusula – además de las consecuencias civiles y penales del caso - quedará obligada a resarcir a **IEP** los daños que le cause, ya sea por dolo, culpa grave o culpa leve, asumiendo especialmente: (a) las sanciones administrativas y judiciales impuestas a esta última como consecuencia del referido incumplimiento; y, (b) los costos en los que la misma incurra en la defensa administrativa y judicial de sus intereses. Sin perjuicio de ello, en caso de que se produzca cualquier incumplimiento, **IEP** tendrá derecho a resolver automáticamente el convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1430° del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

Las **PARTES** se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual utilizada o desarrollada de forma previa a la suscripción del presente convenio.

Por otro lado, las **PARTES** conservan la titularidad exclusiva de los derechos de propiedad industrial sobre sus marcas y signos distintivos, los cuales podrán ser empleados por su contraparte conforme a los términos establecidos en la cláusula cuarta.

Las **PARTES** asumen total responsabilidad por los derechos de propiedad industrial y derechos de autor que fueran de su titularidad y que pudiera haber utilizado en la ejecución de las actividades, obligándose a asumir cualquier gasto derivado de cualquier reclamación que pudiera efectuar un tercero contra el **IEP** y a responder por cualquier perjuicio que dicha reclamación pudiera ocasionar al **IEP**.

Las **PARTES** se comprometen a respetar las creaciones, trabajos intelectuales y/o creativos sobre los que se generen derechos de Propiedad Intelectual y que formen parte directa o indirecta de la ejecución de las Actividades que se desarrollen como parte del objeto del presente Convenio. En ese sentido, las **PARTES** se comprometen a reconocer y respetar los derechos morales de las personas naturales que intervengan como autores de obras, trabajos y/o creaciones susceptibles de protección por Propiedad Intelectual o de otra índole.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las **PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente **CONVENIO**.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con treinta (30) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente **CONVENIO** surtirá todos sus efectos legales.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la cláusula séptima.

Se suscribe el presente **CONVENIO**, en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los días del mes de del año 2026.



MG. Celedonio Alemán Cruz
Director
UGEL Huaura




Jorge Morel Salman
Director General
Instituto de Estudios Peruanos